



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 03 de septiembre de 2024.

Número 106

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Sergio Rodríguez González y José Flores Cerda, del poblado "PRESA DE LA LAGUNA" del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Expediente 345/2022. (1ª Publicación)... 2

DISTRITO 30-A

EDICTO al C. Julio Cesar Aguilar Vázquez, del poblado "La Muralla" del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 28/2024-30 A. (1ª Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 008 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N0010-2024**, para la contratación relativa a: "Repavimentación Hidráulica en Calle Profra. Emma Sáenz Delgado, entre Calle Tebas y Calle Rafael M. Pedrejo, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas", **LPE-N011-2024**, para la contratación relativa a: "Construcción de Colector de Alcantarillado Sanitario de 1220 mm (48") de Diámetro en el Libramiento Oriente entre Porfirio Díaz y Dren El Anhelito en la Colonia La Escondida en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. (Tramo 1)" y **LPE-N012-2024**, para la contratación relativa a: "Construcción de Colector de Alcantarillado Sanitario de 1220 mm (48") de Diámetro en el Libramiento Oriente entre Porfirio Díaz y Dren El Anhelito en la Colonia La Escondida en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. (Tramo 2)" 3

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO General 18/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea el Juzgado Electrónico de lo Familiar, con competencia en la entidad..... 5

ACUERDO General 19/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueban y expiden los "Lineamientos para el funcionamiento y operación del Juzgado Electrónico de lo Familiar" 9

ACUERDO General 20/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se declara que el inicio de funciones del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, es con efectos a partir del dos de septiembre de dos mil veinticuatro..... 13

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA No. DOPALT-030-2024 por la que se convoca a los interesados a participar en la Licitación de carácter Estatal Licitación Pública número LO-DOPALT-005-2024, relativa a la Construcción de la Red de Drenaje Sanitario Tercera Etapa, en Altamira, Tamaulipas..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 345/2022
POBLADO: "PRESA DE LA LAGUNA"
MUNICIPIO: REYNOSA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**SERGIO RODRIGUEZ GONZALEZ y
JOSÉ FLORES CERDA.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en audiencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por este Tribunal en los autos del juicio agrario **345/2022**, promovido por **EDUARDO ALEJANDRO PRISHKER CARBALLO**, de quienes reclama, que le asiste el mejor derecho a poseer un inmueble ubicado en los terrenos del ejido "PRESA DE LA LAGUNA", Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el que cuenta con una superficie de 13,781.00 metros cuadrados y demás prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en **Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital**; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de Agosto de 2024.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

EDICTO

A **JULIO CESAR AGUILAR VÁZQUEZ**. Por desconocerse su domicilio, publíquese este edicto por dos veces consecutivas dentro del lapso de diez días en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación y **los estrados de este tribunal, con al menos quince días hábiles anticipados a la audiencia**, en su carácter de demandado, se le emplaza al juicio relativo al expediente **28/2024- 30 A**, promovido por **JULIO AYALA HERNÁNDEZ**, del poblado "La Muralla", municipio de **Aldama, Tamaulipas**, quien ejercita la acción de nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, asignación y destino de tierras ejidales de fecha diez de noviembre de dos mil once, que por resolución de este H. Tribunal se le reconozca como titular y poseedor de la parcela **22 Z-1 P /2**, cancelando el Certificado Parcelario **00000207175** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce que le fue expedido erróneamente a **JULIO CESAR AGUILAR VÁZQUEZ**, dentro del poblado **LA MURALLA, MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS**, para que comparezca a la audiencia que se llevará a cabo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el tribunal agrario distrito 30-A ubicado entre la calle Vicente Guerrero número 309 y Capitán Pérez, zona centro de la ciudad de Altamira, Estado de Tamaulipas, previéndole que de no comparecer a la audiencia que ha quedado programada se le tendrán por ciertas las afirmaciones contenidas en la demanda, de conformidad por lo dispuesto de la fracción V, del artículo 185 de la Ley Agraria.

Cd. Altamira, Estado de Tamaulipas, a 16 de agosto de 2024

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N0010-2024, para la contratación relativa a: “REPAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE PROFRA. EMMA SÁENZ DELGADO, ENTRE CALLE TEBAS Y CALLE RAFAEL M. PEDREJO, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS”, LPE-N011-2024, para la contratación relativa a: “CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE 1220 MM (48”) DE DIÁMETRO EN EL LIBRAMIENTO ORIENTE ENTRE PORFIRIO DÍAZ Y DREN EL ANHELO EN LA COLONIA LA ESCONDIDA EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. (TRAMO 1)” y LPE-N012-2024, para la contratación relativa a: “CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE 1220 MM (48”) DE DIÁMETRO EN EL LIBRAMIENTO ORIENTE ENTRE PORFIRIO DÍAZ Y DREN EL ANHELO EN LA COLONIA LA ESCONDIDA EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. (TRAMO 2)” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N010-2024	\$2,000.00	18/09/2024	13/09/2024 13:00 horas	13/09/2024 14:00 horas	24/09/2024 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Repavimentación hidráulica en calle Profra. Emma Sáenz Delgado, entre calle Tebas y calle Rafael M. Pedrejo.				16/10/2024	90	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N011-2024	\$2,000.00	18/09/2024	13/09/2024 12:00 horas	13/09/2024 13:00 horas	24/09/2024 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de colector de alcantarillado sanitario de 1220 mm (48”) de diámetro en el Libramiento Oriente entre Porfirio Díaz y Dren el Anhele en la colonia la Escondida. (tramo 1)				16/10/2024	180	\$10'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N012-2024	\$2,000.00	19/09/2024	17/09/2024 12:00 horas	17/09/2024 13:00 horas	25/09/2024 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de colector de alcantarillado sanitario de 1220 mm (48”) de diámetro en el Libramiento Oriente entre Porfirio Díaz y dren el Anhele en la colonia la Escondida. (tramo 2)				17/10/2024	180	\$6'000,000.00

- Ubicación de las obras: Reynosa, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 18/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea el Juzgado Electrónico de lo Familiar, con competencia en la entidad; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un Órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV, VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado; crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial. Estas mismas facultades, se reproducen en el artículo 122, fracciones IV, VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Que el párrafo segundo, del artículo 17 constitucional, señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Por su parte, el párrafo tercero del aludido numeral, señala que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

IV.- Que el párrafo tercero, del artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

V.- Que los párrafos séptimo y octavo, del artículo 4º, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, refieren que el gobierno digital es una política pública que contribuirá al crecimiento y desarrollo de la Entidad, promoviendo el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones en todos los órganos del Estado, con el fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas. Haciendo el señalamiento que los tres poderes de gobierno, los organismos autónomos y los gobiernos municipales, fomentarán el uso de las herramientas tecnológicas y trabajo remoto.

VI.- Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, señala que el territorio del Estado de Tamaulipas, con excepción de la justicia para adolescentes y el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se divide en quince distritos, los cuales son: PRIMER DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Victoria, y comprende los Municipios de Victoria, Güémez y Casas. SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Altamira, y comprende los Municipios de Altamira, Tampico y Ciudad Madero. TERCER DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Nuevo Laredo, y comprende el Municipio del mismo nombre. CUARTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Matamoros, y comprende el Municipio del mismo nombre. QUINTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Reynosa, y comprende el Municipio del mismo nombre. SEXTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Miguel Alemán, y comprende los Municipios de Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz. SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en El Mante, y comprende los Municipios de El Mante, Antiguo Morelos y Nuevo Morelos. OCTAVO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Xicoténcatl, y comprende los Municipios de Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera. NOVENO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Tula, y comprende los Municipios de Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave y Palmillas. DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Padilla, y comprende los Municipios de Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo. DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en San Fernando, y comprende los Municipios de San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas. DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Soto la Marina, y comprende los Municipios de Soto la Marina y Abasolo. DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Río Bravo, y comprende el Municipio del mismo nombre. DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Valle Hermoso, y comprende el Municipio del mismo nombre. DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en González, y comprende los Municipios de González y Aldama.

VII.- Que el artículo 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que los Jueces de lo Familiar conocerán entre otros asuntos: I.- De los negocios de jurisdicción voluntaria relacionados con el Derecho Familiar. II.- De los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del mismo, al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio, de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones a las actas del estado civil, de los divorcios por mutuo consentimiento, excepto del administrativo, de los que afecten el parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o adoptiva, de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela y de las que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de la familia, su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma. III.- De los juicios sucesorios. IV.- De los asuntos judiciales concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco. V.- De las diligencias de consignación en todo lo relativo al Derecho Familiar. VI.- De la diligenciación de los exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionados con el Derecho Familiar. VII.- De las cuestiones relativas a adopción, a las que afecten a las niñas, niños, adolescentes e incapacitados en sus derechos de personas y, en general, de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial. VIII.- De los registros en que consten los discernimientos de los cargos de tutor y curador, los que estarán a disposición de los Consejos Locales de Tutela. IX.- De las diligencias que les encomiende el Tribunal por conducto del Pleno o la Presidencia, y de las demás funciones a que los obliguen las leyes Federales y del Estado.

VIII.- Que el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, establece que el Tribunal Electrónico es el sistema integral de procesamiento de información, de forma electrónica o digital, que permite la substanciación de asuntos jurisdiccionales ante el Poder Judicial del Estado. Asimismo, se hace mención que el objeto principal del Tribunal Electrónico es constituirse en una herramienta tecnológica que contribuya a que los servicios de impartición de justicia se presten con mayor agilidad, calidad, eficacia, eficiencia, seguridad y transparencia, en beneficio de los justiciables.

IX.- Que el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración para la Implementación del Sistema de Comunicación Procesal Electrónica, con el objeto de incorporar al Registro Civil del Estado al Sistema de Comunicación Procesal Electrónica con que cuenta este Poder Judicial, esto con el fin de implementar las ventajas que la tecnología ofrece; como son mayor seguridad y celeridad, en este caso particular, tratándose de los procesos de intercambio recíproco por vía electrónica, de promociones, oficios, documentos en general, así como solicitudes de inscripciones derivadas de las áreas del Registro Civil, que se precisen en la tramitación de los expedientes de naturaleza familiar, competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, además del uso de las notificaciones personales electrónicas, incluidos los emplazamientos, derivados de los expedientes judiciales en dicha materia, a la Coordinación del Registro Civil y sus respectivas Oficialías del Registro Civil, para todos los efectos legales previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.

Consecuentemente, en sesión de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se emitió el Acuerdo General 24/2018, por el que se instruyó a los Jueces y Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales con competencia en materia familiar en el Estado, para que hicieran uso de la herramienta electrónica “Sistema de Comunicación Procesal Electrónica”, en aquellos asuntos en los que se requiera comunicación con la Coordinación del Registro Civil y sus respectivas Oficialías del Registro Civil. De igual manera, se expidió el “Manual del Procedimiento para la Comunicación Electrónica entre el Poder Judicial del Estado y las Oficialías del Registro Civil del Estado”, que establece los pasos que se deben realizar en cuanto a la comunicación entre Juzgados con competencia en materia familiar con las Oficialías del Registro Civil, de manera directa y electrónica.

X.- Que actualmente, los Juzgados de esta Judicatura con competencia en materia familiar, cuentan con una considerable carga laboral, esto se desprende del oficio CPDAyE/0416/2024, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro del Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, en donde se proporciona número de expedientes ingresados por materia del periodo del uno de enero del dos mil veintitrés al quince de agosto del dos mil veinticuatro:

MATERIA	2023	2024	TOTALES
CIVIL	13,107	8,260	21,367
FAMILIAR	32,943	20,467	53,410
PENAL	3	5	8
SANCIONES	345	162	507
SANCIONES ORAL	649	448	1,097
MEDIDAS	5	0	5
MEDIDAS ORAL	31	18	49
ADOLESCENTES	5	0	5
ADOLES ORAL	127	55	182
ORALIDAD	1,686	914	2,600
LABORAL	2,881	66	2,947

TOTAL INGRESOS 2023-2024	51,782	30,395	82,177
-----------------------------	--------	--------	--------

Asimismo refiere, que la materia con mayor carga de trabajo es la Familiar representando el 65% de los ingresos totales.

Por su parte, de los procedimientos judiciales no contenciosos en materia familiar, se obtiene:

TIPO DE JUICIO	2023	2024	TOTALES
NO CONTENCIOSO	9,603	5,896	15,499

Porcentaje	2023	2024	TOTAL
NO CONTENCIOSO	29%	29%	29%

XI.- Que la organización civil México Evalúa, en el documento “Lineamientos para la Transformación tecnológica en la impartición de justicia” se hace referencia a lo siguiente:

Para maximizar los recursos y aprovecharlos en intervenciones que realmente transformen a los poderes judiciales, las herramientas tecnológicas implementadas deben proponer soluciones que no sólo automatizen o repliquen los procesos existentes de manera digital, sino que permitan reimaginar a los poderes judiciales, es decir, repensar su organización, estructura y funcionamiento. Esto, por supuesto, requiere comprometerse con un proceso de transformación a largo plazo que permita realizar cambios profundos en varios ámbitos. Para ello es necesario un proceso de planeación detallado que permita cumplir con las metas y objetivos propuestos, pero también que sea lo suficientemente flexible como para cambiar de rumbo en el momento preciso o incorporar nuevas ideas que puedan sumar a la transformación.

(...)

Diseñar estas herramientas con este objetivo en mente abre la puerta a imaginar nuevas posibilidades donde los poderes judiciales sean capaces de ofrecer nuevos servicios, procesos e intervenciones que realmente ayuden a reducir la brecha del acceso a la justicia. Que fortalezcan la legitimidad de los poderes judiciales y que promuevan los valores judiciales.¹

¹ Consultable en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2021/12/lineamientos-web.pdf>

XII.- Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, arrojó los siguientes datos:

- La ENDUTIH estimó que, en 2022, había 93.1 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 78.6 % de la población de 6 años o más. El aumento fue de 3.0 puntos porcentuales respecto a 2021 (75.6 %).
- Entre 2019 y 2022, el porcentaje de personas usuarias que se conectó con dispositivos smartphone aumentó de 95.2 a 97.0 %.
- Que Tamaulipas cuenta con un 84.6% de usuarios de internet, lo que representa estar por encima de la media nacional y ser el octavo lugar de las entidades a nivel nacional.
- En 2022, se registraron 25.8 millones de hogares con acceso a internet (68.5 % del total nacional), ya sea mediante una conexión fija o móvil. La cifra indica un incremento de 12.7 puntos porcentuales con respecto a 2019, lo que equivale a 6.1 millones de hogares.²

XIII.- Que mediante oficio CITJ/9/2024 de la Presidenta del Comité de Innovación y Tecnología Judicial, expone que en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Innovación y Tecnología Judicial de fecha veintiuno de agosto del presente año, se aprobó un punto de acuerdo, a efecto de proponer a este Órgano Colegiado la creación de un Juzgado Electrónico de lo Familiar, toda vez que señala que en las sesiones del referido Comité, se ha priorizado en el diseño de un órgano jurisdiccional electrónico, que conozca de asuntos que no impliquen controversia alguna o de mero trámite como pueden ser las jurisdicciones voluntarias, que ayuden a disminuir la carga de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar, con el propósito que estos últimos se concentren en asuntos que requieran un análisis más de fondo y cuya complejidad no se vea interrumpida por otro tipo de procedimientos.

XIV.- Que históricamente, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha sido pionero con la creación del Tribunal Electrónico, así como diversas herramientas accesorias a éste, que han permitido facilitar el acceso a la justicia tanto a las y los justiciables, a las y los servidores judiciales y al foro litigante, de una manera pronta y oportuna, en cumplimiento con el objetivo del artículo 17 constitucional. Asimismo, debe señalarse que derivado de la pandemia originada por Covid-19, el uso de diversas herramientas tecnológicas y de la inteligencia artificial aceleró el desarrollo de la ciberjusticia en todos los órganos jurisdiccionales dentro y fuera del país. Sobre el tema, durante la etapa de pandemia, Hanne Juncher, Jefa del Departamento de Justicia y Cooperación Jurídica de la Dirección General de Derechos Humanos y Estado de Derecho del Consejo de Europa, refirió que: “Una vez que se reanuden, parcial o totalmente, las operaciones normales de los tribunales, tal vez haya que adoptar medidas para garantizar que se resuelvan los atrasos acumulados, respetando al mismo tiempo todas las garantías procesales”.³ Asimismo, la referida autora, hacía hincapié a que: “convendría que los Estados adoptaran una actitud proactiva para hacer frente a las consecuencias de la pandemia en sus sistemas de justicia y estudiaran soluciones tanto a corto como a largo plazo”. Así, y en una etapa posterior a la pandemia, se reflexiona sobre la importancia de seguir incluyendo herramientas que permitan abonar a una justicia con mayor accesibilidad a las y los justiciables mediante el uso de la tecnología y de la inteligencia artificial.

XV.- Así, tenemos que de lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Órgano Colegiado, tiene la facultad de crear nuevos juzgados y establecer la materia que corresponda; por su parte, de los datos proporcionados por la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, medularmente resalta que del año dos mil veintitrés y hasta el quince de agosto del presente año han ingresado 53,410 asuntos en materia familiar, representando el 65% de los ingresos totales en ese periodo de todas las materias de esta Judicatura Estatal, lo cual demuestra que es considerable la carga laboral en materia familiar; asimismo, del universo de procedimientos judiciales en materia familiar, en forma sostenida durante el periodo de medición los juicios no contenciosos representan el 29% de la carga de trabajo a nivel estatal, es decir con 15,499 asuntos. Por lo expuesto, existe la necesidad de encontrar una herramienta opcional que permita liberar de carga laboral a los juzgados que conocen de materia familiar, y estos se enfoquen al trámite, estudio y resolución de asuntos que requieren de mayor complejidad que a cuestiones no contenciosas o de un trámite sencillo, lo cual, de igual manera tendría como beneficio que en estos últimos tipos de asuntos, no lleguen a extenderse por tiempo indeterminado. Por otra parte, es un punto positivo que ante el Convenio señalado en el considerando IX, es de beneficio el “Sistema de Comunicación Procesal Electrónica” con la Coordinación de Registro Civil y sus respectivas Oficialías del Registro Civil, así como con otras dependencias a efecto de darle celeridad a los procedimientos.

En mérito de lo anterior, se estima pertinente crear un Juzgado Electrónico de lo Familiar, con competencia en toda la entidad, es decir, en los quince distritos judiciales, como una herramienta de carácter opcional para las y los justiciables que permita acelerar la resolución de asuntos que no impliquen controversia alguna o de mero trámite, bajo los principios de buena fe, economía procesal y elegibilidad; lo anterior, será de conformidad con los Lineamientos que este Órgano Colegiado expida para el funcionamiento, operación y desarrollo del referido

² Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENDUTIH/ENDUTIH_22.pdf

³ Consultable en: <https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2020/05/justice-duringand-aftera-time-of-pandemic.html>

Juzgado, en donde se señalará el catálogo de asuntos que podrá conocer el órgano jurisdiccional para trámite y resolución. Aunado a esto, se hace la precisión que acorde con los estados financieros con los que cuenta el Consejo de la Judicatura, se tiene la disponibilidad presupuestal para la instauración del juzgado en comento, a fin de dotarlo con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.

Es por lo anterior que, con apoyo en el numeral 114, apartado B, fracciones IV, VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, y los artículos 121 y 122, fracciones IV, VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Juzgado Electrónico de lo Familiar, con competencia en la entidad; es decir, en los quince distritos judiciales, como herramienta opcional para las y los justiciables.

SEGUNDO.- Este Órgano Colegiado, emitirá los lineamientos de funcionamiento, operación y desarrollo del Juzgado Electrónico de lo Familiar, en donde se especificarán los procedimientos judiciales que se conocerán para trámite y resolución.

TERCERO.- Este Consejo, gestionará y realizará convenios con diversas dependencias públicas, a efecto de que en los casos de que éstas intervengan en un procedimiento con competencia del Juzgado Electrónico de lo Familiar, pueda llevarse a cabo la comunicación vía procesal o por interconexión.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Administración, para el efecto de que dote al Juzgado de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho; así como a la Dirección de Informática, para que implementen las acciones necesarias para el debido funcionamiento del órgano jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Juzgado Electrónico de lo Familiar, iniciará funciones a partir del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al Secretario General de Gobierno, a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, al Fiscal General de Justicia del Estado, a la Directora del Instituto de Defensoría Pública y al Coordinador General de Registro Civil, para los efectos legales conducentes; igualmente, a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; asimismo, mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga, y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de agosto de 2024.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 19/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueban y expiden los “Lineamientos para el funcionamiento y operación del Juzgado Electrónico de lo Familiar”; y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, está a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado, quien cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen. Similares atribuciones contenidas en el artículo 122, fracción XVI, XVII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- Que el párrafo segundo, del artículo 17 constitucional, señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Por su parte, el párrafo tercero del aludido numeral, señala que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

III.- Que el párrafo tercero, del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

IV.- Que los párrafos séptimo y octavo, del artículo 4º, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, refieren que el gobierno digital es una política pública que contribuirá al crecimiento y desarrollo de la Entidad, promoviendo el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones en todos los órganos del Estado, con el fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas. Haciendo el señalamiento que los tres poderes de gobierno, los organismos autónomos y los gobiernos municipales, fomentarán el uso de las herramientas tecnológicas y trabajo remoto.

V.- Que en esta propia fecha, se aprobó el Acuerdo General 18/2024 por el que se creó el Juzgado Electrónico de lo Familiar, con competencia en la entidad, es decir, en los quince distritos judiciales; como herramienta opcional para las y los justiciables, mismo que entrará en funciones en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro; asimismo, se hace mención en el punto de acuerdo SEGUNDO, que este Órgano Colegiado emitirá los lineamientos de funcionamiento, operación y desarrollo del órgano jurisdiccional señalado, en donde se especificarán los procedimientos judiciales de los cuales se tendrá conocimiento para trámite y resolución. Ahora bien, ante la inminente entrada en funciones del Juzgado Electrónico de lo Familiar, y por lo expuesto en el punto de acuerdo SEGUNDO, resulta necesario que exista un marco normativo claro y uniforme para la operatividad y funcionamiento del tribunal electrónico. Esto avala que las y los justiciables, el foro litigante y las y los servidores judiciales, comprendan el objetivo, las reglas y expectativas de ejecución y desempeño, con el fin de garantizar que exista un proceso equitativo y que se respeten los derechos de las partes involucradas. Así, la claridad en los pasos a seguir y en los tiempos de respuesta contribuye a la resolución oportuna de los asuntos no contenciosos o de mero trámite, y se consolida el objetivo del artículo 17 constitucional a una justicia pronta, por ello, se estima necesario emitir un Acuerdo General que establezca los “Lineamientos para el funcionamiento y operación del Juzgado Electrónico de lo Familiar”, los cuales contendrán aspectos tales como: presentación de demandas, funcionamiento del Tribunal Electrónico, los procedimientos judiciales que se conocerán, substanciación, audiencias, entre otros.

Es por lo anterior que, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se aprueban y expiden los “Lineamientos para el funcionamiento y operación del Juzgado Electrónico de lo Familiar”, siendo los siguientes:

Lineamientos para el funcionamiento y operación del Juzgado Electrónico de lo Familiar

1. Obligatoriedad. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el foro litigante y para las y los justiciables que inicien y tramiten procedimientos judiciales en el Juzgado Electrónico de lo Familiar, así como para las y los servidores judiciales que conozcan de ellos.

Por otra parte, este servicio será opcional y gratuito, sobre procedimientos que no conlleven controversia.

2. Objetivo. Establecer las reglas para el funcionamiento, operación y desarrollo del Juzgado Electrónico de lo Familiar.

3. Principios. El Juzgado Electrónico de lo Familiar, se regirá bajo los principios de buena fe, elegibilidad y economía procesal.

Principio de buena fe. La o el Juzgador valorará la voluntad y manifestación de las y los justiciables, al no existir controversia.

Principio de elegibilidad. Significa que las y los usuarios que opten por presentar asuntos mediante esta modalidad, se someten a las reglas establecidas en estos Lineamientos, sin coacción alguna.

Principio de economía procesal. Se refiere a la optimización de todos los aspectos del procedimiento judicial, que beneficie tanto a las partes involucradas como al sistema judicial en general, para que los procesos sean ágiles y resueltos en un mínimo de tiempo.

4. Ubicación. El domicilio oficial del Juzgado referido estará ubicado en Blvd. Praxedis Balboa #2207 entre López Velarde y Díaz Mirón Col. Miguel Hidalgo C.P. 87090. Ciudad Victoria, Tamaulipas.

5. Competencia El Juzgado Electrónico de lo Familiar, tendrá competencia en la entidad, es decir, en todos los Distritos Judiciales.

6. Usuarios. Los procedimientos que se tramiten en el Juzgado Electrónico de lo Familiar, serán exclusivos para usuarios del servicio del Tribunal Electrónico.

7. Normatividad complementaria. Para solicitudes y resoluciones de las medidas previstas en los presentes Lineamientos y el procedimiento en general, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas y, al entrar en vigor, acorde al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

8. Error en el turno. En el caso que existiera un error en el turno de un asunto al Juzgado Electrónico de lo Familiar, que no sea de su competencia por no estar en el catálogo de procedimientos judiciales que se señalan en los presentes lineamientos; el asunto deberá ser remitido a la Oficialía Común de Partes o Juzgado de Primera Instancia Mixto que corresponda.

9. Controversia. En el supuesto de que en cualquier etapa de un procedimiento tramitado ante el Juzgado Electrónico de lo Familiar se suscite alguna controversia de naturaleza contenciosa, la o el titular actuará de conformidad a la legislación procesal aplicable.

10. Horario de labores. El personal del Juzgado Electrónico de lo Familiar tendrá un horario para laborar de 8:30 a 16:00 horas.

11. Horario de atención. El Juzgado Electrónico de lo Familiar tendrá un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

12. Modalidad de presentación de demandas. La presentación de demandas y anexos será mediante Buzones Judiciales, que se establecerán de conformidad al mecanismo existente en el Tribunal Electrónico y se establecerán en cada una de las cabeceras de los Distritos Judiciales. Así, las demandas y anexos serán remitidas físicamente y escaneadas por las Oficialías de Partes u órganos jurisdiccionales con competencia de primera instancia en donde no existan Oficialías de Partes.

En el supuesto, que los anexos que se integren en las demandas y que por su volumen no puedan ser ingresados a los buzones, las o los usuarios, comunicarán a la Oficialía de Partes o al Juzgado Mixto de Primera Instancia, según sea el caso, a efecto de que realicen la recepción y trámite correspondiente.

13. Procedimientos judiciales: El Juzgado Electrónico de lo Familiar conocerá, únicamente, de los siguientes procedimientos judiciales:

- Divorcio por mutuo consentimiento bajo el régimen de separación de bienes, y que además se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Sin hijos; o,
 - b) Con hijos mayores de edad que no estén sujetos a tutela.
- Adopción nacional;
- Acreditar concubinato;
- Acreditar dependencia económica;
- Acreditar que se trata de la misma persona;
- Acreditar nacimiento y nacionalidad;
- Acreditar defunción;
- Cambio de régimen matrimonial;
- Constitución de patrimonio familiar;
- Ratificación de convenio;
- Nulidad/cancelación de Acta de nacimiento;
- Rectificación de Acta; y,
- Complementación de Acta.

14. Trámite. El trámite del procedimiento se substanciará a través del Tribunal Electrónico, mediante el cual se presentarán las promociones electrónicas correspondientes. Asimismo, se recibirán promociones de los procedimientos en días hábiles y durante el horario de las 8:00 a las 24:00 horas; sin embargo, se podrán consultar sus expedientes y acceder a sus notificaciones electrónicas en días inhábiles o en horario diverso al referido.

Los escritos que se presenten por esta modalidad deberán contener firma electrónica avanzada, ya sea de la o el justiciable o quien acepte el cargo.

Iniciados los procedimientos y en los casos que se puedan incorporar las pruebas que se estimen necesarias, podrán ser presentadas mediante el Tribunal Electrónico, tales como documentos digitalizados, fotografías, videos u otras análogas, con la garantía de seguridad, certeza y confidencialidad que el sistema informático ofrece y en un apartado de observaciones se deberá especificar, de cada constancia que se envíe, si la copia electrónica se reprodujo de un documento original, copia certificada, autenticada u otra copia simple.

En el supuesto que existiera una inconformidad por algún tercero, la podrá hacer llegar al Juzgado Electrónico de lo Familiar, mediante el correo electrónico oficial jelectronico.pjetam@tamaulipas.gob.mx o por la herramienta establecida en el Tribunal Electrónico.

15. Plazos. Los plazos estarán sujetos a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tamaulipas y del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; asimismo, al entrar en vigor, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

16. Copias certificadas. En caso de que se soliciten copias certificadas, será mediante el servicio de Copias Certificadas Digitales (CCD).¹

17. Audiencias. El desahogo de audiencias se desarrollará por medio de videoconferencia, esto de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 6/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se acordó aprobar y expedir los "Lineamientos que regulan el desahogo de audiencias mediante videoconferencia".

Además, durante el desahogo de las audiencias, el Juzgado Electrónico de lo Familiar y las partes interesadas deberán observar lo siguiente:

- a) El Juzgado Electrónico de lo Familiar, a través de la o el Secretario de Acuerdos, abrirá la sesión de videograbación en la que se desahogue la audiencia correspondiente, quien además se cerciorará de la identidad de los participantes;
- b) Las y los participantes deberán contar con una identificación oficial vigente, que pueda ser visible y legible a través de la propia videoconferencia y en consecuencia y a juicio del Juzgado, se coteje con su original;
- c) La o el Secretario de Acuerdos identificará y protestará a las y los participantes, de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tamaulipas; Asimismo, al entrar en vigor, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;
- d) La o el Secretario dejará constancia de la presencia o no de terceros como público; y,
- e) Al momento que se agende o celebre la audiencia, se dejará clara la zona horaria.

18. Notificaciones. Las notificaciones se efectuarán de manera electrónica; exceptuando lo anterior cuando exista una causa de fuerza mayor, por lo que se realizará por las vías ordinarias.

A efecto de emplazar y despachar oficios, se priorizará el uso del "Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas".

Al contar con competencia en toda la entidad el Juzgado Electrónico de lo Familiar tendrá la notificación directa con la Coordinación de Registro Civil y sus respectivas Oficinas del Registro Civil de los distintos Distritos Judiciales, por la vía de comunicación procesal e interconexión.

19. Pruebas. El desahogo de pruebas se llevará a cabo acorde al Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tamaulipas y, al entrar en vigor, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

20. Ejecución. Una vez que la o el Juez resuelva el procedimiento y cause estado, previa petición de las y los interesados, deberá expedir Copias Certificadas Digitales (CCD) y girar los oficios respectivos a las autoridades correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de la resolución, mediante el uso de medios electrónicos.

21. Apelación. La substanciación del recurso de apelación se efectuará de manera ordinaria.

22. Auxilio a las y los justiciables. Se establecerá en los Palacios de Justicia de las cabeceras de los Distritos Primero (Victoria), Segundo (Altamira), Tercero (Nuevo Laredo), Cuarto (Matamoros), Quinto (Reynosa) y Séptimo (El Mante), el equipo tecnológico necesario, a efecto de que las y los justiciables que no cuenten con las herramientas necesarias, lo puedan realizar desde las sedes más cercanas. Contando con soporte remoto por parte de la Dirección de Informática, para esclarecer cualquier duda o aclaración, únicamente referente al uso del sistema.

23. Interrupción del sistema electrónico. Por causas de fuerza mayor, medidas de protección, mantenimiento o fallas técnicas propias del sistema electrónico, se realice una interrupción no prevista en el tribunal electrónico, y no sea posible enviar promociones, implicando incumplimiento en los términos judiciales, se hará del conocimiento del Juzgado Electrónico de lo Familiar en la misma promoción de término, el cual deberá ser remitido al correo electrónico oficial del Juzgado Electrónico de lo Familiar jelectronico.pjetam@tamaulipas.gob.mx, y pedirá informe sobre la existencia de la interrupción, una vez confirmada o no, se resolverá según las circunstancias.

Cuando derivado de la interrupción no prevista del sistema, no sea posible la video grabación de una audiencia, la o el Juez pedirá en el acto, un informe al área correspondiente, en el que indicará la causa y el lapso aproximado de duración de dicha interrupción, lo cual ponderará para determinar la espera o el diferimiento de la audiencia.

¹ Consultable en: https://www.pjetam.gob.mx/doc/legislacion/circulares_acuerdos/2021/OCJ20210608.pdf

24. Libros de gobierno. A manera de mecanismos de control de los asuntos que se ventilen en el Juzgado Electrónico de lo Familiar, se contará con libros electrónicos.

25. Visitas de inspección. Las Direcciones de Visitaduría Judicial y de Contraloría, propondrán al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el mecanismo que se implementará para realizar las visitas de inspección al Juzgado Electrónico de lo Familiar.

26. Estadística. La o el Juez deberá rendir mensualmente al Pleno del Consejo de la Judicatura y al Comité de Innovación y Tecnología Judicial, un reporte estadístico del ingreso y resolución de los asuntos que conozca el Juzgado Electrónico de lo Familiar.

27. Situaciones no previstas. Las situaciones que no se contemplen en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado o, en su defecto, por el Comité de Innovación y Tecnología Judicial.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo y los Lineamientos, surtirán efectos el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

Segundo.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al Secretario General de Gobierno, a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, al Fiscal General de Justicia del Estado, Directora del Instituto de Defensoría Pública y al Coordinador General de Registro Civil, para los efectos legales conducentes; igualmente, a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; asimismo, mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga, y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 27 de agosto de 2024.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 20/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se declara que el inicio de funciones del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, es con efectos a partir del dos de septiembre de dos mil veinticuatro; y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia estará a cargo del Consejo de la Judicatura. En congruencia con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV y VI, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, definir el Distrito Judicial, número, materia, domicilio y especialización, en su caso, de cada Juzgado y crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que el día jueves diecisiete de diciembre de dos mil veinte, fue publicado el Decreto No. LXIV-235, que reforma, entre otros, los artículos 58, fracción XXXVI, y 101, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; asimismo, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno se publicó el Decreto LXIV-795, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ambos decretos en materia de justicia laboral.

III.- Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto LXIV-795 señalado en el considerando anterior, refiere que el Consejo de la Judicatura del Estado proveerá lo conducente para contar con los órganos judiciales y administrativos que se ameriten para el funcionamiento del sistema de impartición de justicia laboral. De igual forma, el Consejo de la Judicatura emitirá las disposiciones reglamentarias, acuerdos y demás normativa, que sean necesarias para la correcta implementación de las citadas reformas.

IV.- Que el artículo 10 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere a este Consejo de la Judicatura la facultad para determinar, mediante acuerdos generales, el número, residencia, distribución y competencia territorial en los Distritos o Regiones Judiciales de los Tribunales Laborales.

V.- Que en fecha treinta de abril del presente año, mediante Acuerdo General 13/2024, se emitieron los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se crea el Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira.

SEGUNDO.- Se modifica la denominación del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por la de Primer Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira.

TERCERO.- Se transforma la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, como Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial.

CUARTO.- El domicilio oficial del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, se encontrará ubicado en calle Lázaro Cárdenas 711, Adolfo López Mateos, Tampico-Altamira C.P. 89605, Altamira Tamaulipas y el de la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial estará ubicado en la Ciudad Judicial de Altamira, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.

Asimismo, en el punto transitorio PRIMERO del Acuerdo General 13/2024, establece:

PRIMERO.- Los puntos de Acuerdo determinados en el presente, surtirán efectos una vez que se emita la Declaratoria por parte de este Consejo.

VI.- En mérito de lo anterior, y atendiendo que ya se encuentran las condiciones idóneas materiales y de personal para el funcionamiento del inicio de actividades del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, y de la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, es que se estima necesario declarar que el inicio de funciones del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, es con efectos a partir del dos de septiembre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se establece que surten los efectos de los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Acuerdo General 13/2024, a partir de la referida fecha.

Es por lo anterior que, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara que el inicio de funciones del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, es con efectos a partir del dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- En consecuencia, se establece que surten los efectos de los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Acuerdo General 13/2024, a partir de la referida fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General, surte efectos en esta propia fecha.

SEGUNDO.- Los sellos oficiales del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Administración, para el efecto de que dote a los Primero y Segundo Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, y a la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial, de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho; de igual manera, se ordena a la Dirección de Informática, para el efecto que realice las gestiones e implemente los sistemas que correspondan para el cumplimiento del presente y del Acuerdo General 13/2024.

CUARTO.- Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial, se instaura un periodo de tres meses, contados a partir de la entrada en funciones del Segundo Tribunal, que por éste, de manera exclusiva, reciba los nuevos asuntos que se ingresen, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Por lo que la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de dicha región deberá cumplir lo estipulado.

QUINTO.- La o el Jefe y el personal de la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, ahora integran la plantilla de la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial, realizando las mismas funciones que anteriormente desempeñaban.

SEXTO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al Secretario General de Gobierno, así como al Secretario del Trabajo y al Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito y Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales del Poder Judicial de la Federación del referido Circuito. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga, y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 27 de agosto de 2024.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS
 PERIODO: 2021-2024

Convocatoria a la Licitación Pública Estatal que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollara el procedimiento de contratación para las obras de:

CONVOCATORIA No. DOPALT-030-2024

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCION
CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO TERCERA ETAPA: QUE INCLUYE: 5,667.00 METROS DE ATARJEAS, 153.00 DESCARGAS DOMICILIARIAS Y 60.00 POZOS DE VISITA, EJIDO FLORES MAGÓN, ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-005-2024	09 de septiembre de 2024 10:00 Hrs	09 de septiembre de 2024 12:00 Hrs	18 de septiembre de 2024 10:00 Hrs	23 de septiembre de 2024 12:00 Hrs	30 de septiembre de 2024	28 de diciembre de 2024	90 Días Naturales

- La **base de las licitaciones** se encuentra disponible para consulta y entrega en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **sexto día natural** previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el horario de **9:00 a 14:00 horas** en la Dirección de Obras Públicas, en la Jefatura de Concursos, Contratos y Costos, el cual deberá de entregar **carta de manifestación de interés en participar** por parte de la empresa, **firmada por el representante legal**, el cual debe incluir **domicilio fiscal, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto**.
- La **visita del lugar** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, partiendo desde las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**

- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Los requisitos que deberán acreditar para su existencia legal los interesados son: Los detallados en el anexo de **“MANIFESTACION DE PERSONALIDAD”** formato incluido en la entrega de las bases de Licitación, donde anexara a ese escrito la siguiente documentación, acta constitutiva con sus modificaciones en dado de existir, copia de identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo copia simple del Estado Financiero Anual correspondientes al ejercicio fiscal, anexando copia de la cedula profesional del contador que realice el estado financiero y Declaración Anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de expedición de la presente Convocatoria, de acuerdo a la personalidad del LICITANTE, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria, así mismo deberá de presentar los 2 últimos pagos provisionales correspondientes al presente ejercicio ante la Secretaria de la Administración Tributaria, los cuales deberán de ser los más recientes a antes de la apertura de proposición o en su caso la declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en ceros).

En caso de que se trate de empresas de reciente creación se deberán presentar los estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta acompañados con los 2 últimos pagos provisionales ante el SAT.

- La experiencia profesional y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este H. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

De conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 89 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal(es). Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertos con recursos provenientes de los programas: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**.

HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- M.I. CARLOS TENORIO GARCIA.-** Rúbrica.